

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Asunción, de noviembre del 2025.-

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO.

Entidad Convocante: Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación – MITIC

Modalidad: Licitación Pública Nacional (LPN) UEP FEEL/MITIC N° 05/2025– Ofertas Electrónicas.

ID de Contratación: 475433

Objeto del llamado: "SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DESTINADO A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y UNIDADES DE GESTIÓN DEL MEC . PLURIANUAL.

Fecha de Apertura de Ofertas: 23/10/2025

II. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

La Resolución MITIC N° 151. "POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, ELABORACIÓN DE INFORMES Y RECOMENDACIÓN DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS CONVOCADOS POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.", establece cuanto sigue:

Artículo 1º: *Conformar el Comité de Evaluación de Ofertas, para el estudio y análisis de las ofertas presentadas, elaboración de Informe y recomendación del resultado de la evaluación en el marco de los procedimientos licitatorios convocados por este Ministerio, el cual estará integrado de la siguiente manera:*

- a. *El Titular del Viceministerio que corresponda según el objeto de la contratación, o a quien éste designe;*
- b. *El Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, o a quien éste designe;*
- c. *El Titular de la Dirección de Gabinete Ministerial, o a quien éste designe;*
- d. *El Titular de la Dirección General de Asesoría Jurídica, o a quien éste designe;*
- e. *El Titular de la Dirección en cuya área se origine el objeto de la contratación, o a quien éste designe.*

En este sentido se ha designado a los siguientes técnicos evaluadores:

- a. Viceministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación: Titular: Ing. Klaus Pistilli.
- b. Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF): Titular: Lic. José Ovando; representante: C.P. Amado Javier Martínez. (MEMORANDUM DGAF N° 728/2025).
- c. Dirección General de Gabinete Ministerial (DGMM): Titular: Abg. Dahiana Acosta; representante: Ing. Sergio Hernán Vera Pucheta (MEMORÁNDUM DGGM N.º 15/2025).
- d. Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ): Titular: Abg. Adriana Ramos; representante Abg. Alan Ricardo Adolfo Medina Schinini (MEMORÁNDUM DGAJ N° 90/2025).

- e. Coordinación General de la UEP FEEI: Titular: Lic. Margarita Rosa Rojas Gayoso; representante: Lic. Hernán Rosalino Franco Maidana (MEMORÁNDUM UEP/FEEI N° 135/2025).

III. NORMATIVA APLICABLE.

- Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas
- Decreto N° 2264/2024 - Reglamento de la Ley
- Pliego de Bases y Condiciones (PBC)

IV. RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

ACTA DE APERTURA

1. Datos del Acta:

ID	475433				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	LPN UEP FEEI/MITIC N° 05/2025 "SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DESTINADO A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y UNIDADES DE GESTIÓN DEL MEC . PLURIANUAL.				
ENTIDAD CONVOCANTE	Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación / Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación - MITIC				
FECHA DE APERTURA	23-October-2025	HORA APERTURA	09:00	HORA FIN	10:15
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Licitación Pública Nacional				
LUGAR DE APERTURA	\$actaApertura.lugarApertura				
NOMBRE Y USUARIO DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE REALIZAR LA APERTURA DE OFERTAS A TRAVÉS DEL SICP	Carlos Emmanuel Ojeda Guméz				
NOMBRES Y USUARIOS DE LOS FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO A TRAVÉS DEL SICP	CINTHYA RAQUEL CATALDI RECALDE MARCELA BEATRIZ RIOS DELGADO				

2. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	80105620-9	WIND NET S.A	net@wind.net.py
2	80091374-4	PANDA CONECT SOCIEDAD ANONIMA	thiagobrune@gmail.com
3	80000519-8	TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)	gobierno@tigo.com.py
4	4537457-0	FERNANDO COLMAN MERELES	fernando.colman@colservis.com
5	80120040-7	TECYTEL S.A	hola@pinggo.net.py

Al respecto de la utilización de la prórroga prevista en el artículo 37, inciso d) de la Ley N.º 7021/2022, corresponde señalar que la misma se encuentra debidamente justificada.

Ello obedece a que, durante el proceso de evaluación, se requirió a los oferentes la presentación de documentación complementaria considerada indispensable para el análisis legal, técnico y financiero de la propuesta.

De igual manera, la sobrecarga laboral de los miembros y técnicos evaluadores, quienes, además de las tareas inherentes al presente procedimiento, debieron compatibilizar sus funciones con otras responsabilidades institucionales, lo que demandó una mayor dedicación y tiempo efectivo de análisis.

En consecuencia, la extensión del plazo dispuesta resulta plenamente razonable y necesaria para asegurar una evaluación rigurosa, ajustada a derecho y sustentada en los principios de transparencia, objetividad y legalidad que rigen los procesos de contratación pública.

V. EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El presente dictamen constituye la unificación de los Informes de Evaluación con sus respectivos anexos forman parte integrante de este documento y se incorporan para su debida consideración.

Dichos informes fueron elaborados por los miembros del Comité de Evaluación y los técnicos designados en las distintas áreas que intervienen en el proceso, estructuradas en tres principales: jurídica, financiera y técnica. Los informes serán transcritos a continuación en el orden indicado.

➤ EVALUACIÓN JURÍDICA:

I- ANTECEDENTES

1. *Acta de Apertura de sobres, el acto de apertura de la oferta electrónica fue llevado a cabo el 23 de octubre de 2025.*

Conforme consta en el Acta, fueron recibidas tres ofertas electrónicas en la fecha y horario tope establecido, siendo las siguientes:

1.	80105620-9	WIND NET S.A	net@wind.net.py
2	80091374-4	PANDA CONECT S.A.	thiagobrune@gmail.com
3.	80000519-8	TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL)	gobierno@tigo.com.py
4.	4537457-0	FERNANDO COLMAN MERELES	fernando.colman@colservis.com
5.	80120040-7	TECYTEL S.A	hola@pinggo.net.py

Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

<i>Oferente</i>	<i>Formulario de Oferta y lista de precios debidamente Firmado</i>	<i>Documento que acredita la existencia del oferente</i>	<i>Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta</i>	<i>Garantía de Mantenimiento de Oferta</i>
WIND NET S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 713.787.525 Tipo de Garantía: Póliza de Seguro Empresa Aseguradora: Royal Seguros S.A. Monto total asegurado: Gs.40.000.000 Vigencia de la Póliza: De 23/10/2025 a 02/03/2026, 131 días
PANDA CONECT SOCIEDAD ANONIMA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (**) Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 96.030.000 Tipo de Garantía: Póliza de Seguro Empresa Aseguradora: Royal Seguros S.A. Monto total asegurado: Gs.10.000.000 Vigencia de la Póliza: De 23/10/2025 a 2/03/2026, 131 días.
TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 555.192.192 Tipo de Garantía: Póliza de Seguro Empresa Aseguradora: La Consolidada S.A. Monto total asegurado: Gs.283.182.000 Vigencia de la Póliza: De 23/10/2025 a 31/05/2026, 220 días
FERNANDO COLMAN MERELES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 183.000.000 Tipo de Garantía: Póliza de Seguro Empresa Aseguradora: MAPFRE Monto total asegurado: Gs.9.150.000 Vigencia de la Póliza: De 22/10/2025 a 21/03/2026, 150 días
TECYTEL S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 718.478.766 Tipo de Garantía: Póliza de Seguro Empresa Aseguradora: El Productor S.A. Monto total asegurado: Gs.37.500.000 Vigencia de la Póliza: De 22/10/2025 a 20/02/2026, 122 días

****En el apartado de “Verificación y Análisis de los Documentos Sustanciales” se procederá a justificar la decisión tomada por esta dependencia en cuanto al documento presentado por la firma PANDA CONECT SA respecto a la Garantía de Mantenimiento de su Oferta a través de la Póliza de Seguro.**

Oferente	Constancia del SIPE N°	Muestras	Inscripto
WIND NET S.A	N/A	NO	SI
PANDA CONECT SOCIEDAD ANONIMA	N/A	NO	SI
TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)	N/A	NO	SI
FERNANDO COLMAN MERELES	N/A	NO	SI
TECYTEL S.A	N/A	NO	SI

2. Observaciones.

Se procede a transcribir las observaciones asentadas en el Acta de Apertura de las ofertas, que serán respondidas de acuerdo al alcance jurídico de cada una de ellas.

Observaciones presentadas a la oferta de WIND NET S.A.:

- **TECYTEL S.A.:** “Se constata que el oferente WIND NET S.A. no da cumplimiento a los requisitos documentales exigidos para la evaluación de las condiciones de participación, específicamente en lo referente al Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**). De conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los documentos identificados con doble asterisco (**) deberán encontrarse vigentes a la fecha y hora límite de presentación de ofertas. En consecuencia, la omisión en la presentación de los citados certificados configura un incumplimiento de requisitos esenciales, impidiendo la evaluación favorable de la oferta presentada por el mencionado oferente, conforme al marco normativo aplicable...”
- **TELECEL S.A.E:** “No se verifica adjunto el Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**) No se verifica adjunto la licencia de CONATEL Autenticada Se solicita a la convocante verificar los permisos de la CONATEL para la comercialización de los servicios de accesos a Internet y Trasmisión de datos No se verifica Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC”.

Respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes:

En primer lugar, debemos dar respuesta, a la observación realizada por la firma TECYTEL S.A., con relación al documento: “Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social”, y en segundo lugar al documento “Certificado de Producto y Empleo Nacional” emitido por el MIC.

Es necesario dejar constancia, que se puede observar, en el formulario de oferta electrónica, dentro del portal de la D.N.C.P., que el oferente WIND NET S.A no presentó efectivamente, el documento Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, y en igual forma, no presentó el documento Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el M.I.C. Se aclara que dichos documentos, tampoco fueron cargados en el Registro de Proveedores de la D.N.C.P.

En consecuencia, por Nota CEO N° 145/2025, de fecha 10/11/2025, se requirió a la firma WIND NET S.A, vía correo electrónico la presentación del documento Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, y el documento Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Cumplido el plazo, la firma WIND NET S.A. no respondió a las solicitudes de documentación formal realizadas.

Por ende, no habiendo tenido respuesta por parte del oferente en cuestión, se desprende que la firma WIND NET S.A. **NO CUMPLE** con la presentación del documento “3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)”, solicitado en las bases de la licitación, ya que el mismo no fue presentado al tiempo de la apertura de ofertas, ni ante el pedido realizado por la Convocante.

Respecto al caso, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto en el “Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP”, que establece los procedimientos a seguir en los procesos de evaluación de las ofertas. Concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: **“En este punto destacamos que la “formalidad” de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente.** En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta”.

En ese sentido, se resalta que es deber del oferente participante demostrar el cumplimiento de lo solicitado por el pliego al tiempo del acto de recepción y apertura de ofertas. Así, como es obligación de esta Cartera de Estado verificar dicha situación y rechazar las ofertas que no se adecuen a lo señalado por el PBC y la normativa legal aplicable.

En el caso en cuestión, el oferente no dio cumplimiento a lo solicitado por el PBC, con relación a la presentación del Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, teniendo la oportunidad de hacerlo, es más, no respondió ante el pedido de documentos realizado por la Convocante. Por consiguiente, no se puede comprobar que el mismo se encontraba en cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social al tiempo de la apertura de ofertas.

Así mismo, es oportuno señalar que la omisión significativa del documento de 3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**), se encuadra a su vez, en el supuesto legal definido en la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo 21 que Establece: “Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar. Tienen prohibido presentar propuestas y contratar en los procedimientos regulados por la presente Ley, por sí o por interpósita persona: q) **Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco, seguridad social u otras obligaciones de carácter laboral...**”, articulado que expresamente prohíbe contratar con personas físicas o jurídicas que no acrediten que se encuentran al día con sus obligaciones.

Es más, en caso de aceptar la oferta, se contrariaría el Principio de Igualdad que debe ser observado, atendiendo a que los demás oferentes presentaron todos los documentos requeridos en las bases de la licitación, conforme a lo establecido en el Artículo 78 del decreto 2264/24¹ inciso c) que expresa cuanto sigue: “...c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales (...)”.

Por lo tanto, por lo expresado precedentemente, se recomienda **RECHAZAR** la oferta del oferente WIND NET S.A., por no dar íntegro cumplimiento a lo requerido por el PBC, específicamente por la falta de presentación del documento 3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**), de acuerdo a lo ut supra mencionado.

Sobre Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, esta dependencia se expedirá en el apartado del análisis de documentación en relación a la presentación del mismo, no así de la aplicación del margen propiamente, que le corresponde evaluar al área técnica.

¹ Reglamentario de la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”

Observaciones presentadas a la oferta de PANDA CONECT S.A.

- **TECYTEL S.A.:** “Se constata que el oferente Panda Conect Sociedad Anónima no da cumplimiento a los requisitos documentales exigidos para la evaluación de las condiciones de participación, específicamente en lo referente al Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (***) y al Certificado de Cumplimiento Tributario (**).
De conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los documentos identificados con doble asterisco (***) deberán encontrarse vigentes a la fecha y hora límite de presentación de ofertas. En consecuencia, la omisión en la presentación de los citados certificados configura un incumplimiento de requisitos esenciales, impidiendo la evaluación favorable de la oferta presentada por el mencionado oferente, conforme al marco normativo aplicable.”
- **TELECEL S.A.E.:** “No se verifica adjunto la licencia de CONATEL Autenticada.
Se solicita a la convocante verificar los permisos de la CONATEL para la comercialización de los servicios de accesos a Internet y Trasmisión de datos debido a que no se verifica en el portal de la CONATEL. No se verifica Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC”.

Respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes:

En primer lugar, debemos dar respuesta a la observación referente a la falta de presentación del documento Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, y el documento Certificado de Cumplimiento Tributario expedido por la D.N.I.T. Efectivamente la firma PANDA CONECT S.A. no presentó en su formulario de oferta electrónica ninguno de los dos documentos citados.

En segundo lugar, en cuanto a la observación referente a la falta de presentación del documento Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el M.I.C en el formulario de la oferta electrónica, en el portal de la D.N.C.P., se constató, que la firma no presentó este documento en el Registro de Proveedores del portal de la D.N.C.P.

En consecuencia, por Nota CEO N° 143/2025, se requirió a la firma PANDA CONECT S.A los siguientes documentos: Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el M.I.C., y por último, el Certificado de Cumplimiento Tributario expedido por la D.N.I.T.

A través de Nota de fecha 11 de noviembre de 2025, la firma PANDA CONECT S.A. remitió el documento Certificado de Cumplimiento Tributario, del cual se desprende su validez. Asimismo, remite el documento Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, este último con fecha de emisión 11 de noviembre del corriente año 2025, debiendo haber sido la misma la fecha de la apertura de ofertas: el 23 de octubre del 2025. Se deja constancia de esto con la captura de la imagen del documento remitido por la firma PANDA CONECT S.A.




INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL



USUARIO EMISION: 7314454
FECHA EMISION: 11-11-2025

NRO. CERTIFICADO: 520292
VENCIMIENTO: 14-11-2025

DATOS DEL EMPLEADOR	
Nro. Ruc: 80091374-4	Nro. Certificado: 520292
Razon Social: PANDA CONECT S.A.	
Actividad(es): ACTIVIDADES DE CONSULTORA Y GESTION DE SERVICIOS INFORMATICO	
Fecha de Inscripcion: 02-08-2022	Cantidad de Asegurados: 1
Nro. Patronal(es): 0909-82-0003 -	



CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

En cuanto a la presentación del documento Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social este Comité entiende, como se manifestó anteriormente, que si bien el mismo es un documento de carácter formal, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto en el “Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP”, que establece los procedimientos a seguir en los procesos de evaluación de las ofertas. Concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: **“En este punto destacamos que la “formalidad” de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta”.**

Asimismo, la normativa limita la posibilidad de presentar propuestas y posterior a esto, contratar en los procedimientos regulados por la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” a aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores de la seguridad social. Esta valoración se realiza con arreglo al pliego de bases y condiciones del llamado que establece en el apartado: **“Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación 3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**). Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.”**

En ese sentido, conforme se observa el documento traído a la vista, presentado por la firma PANDA CONECT S.A. se desprende que la misma es posterior a la fecha y hora tope de presentación de la oferta, por esta razón, al momento de presentación de la oferta, la firma se encontraba con una limitación de carácter legal para presentar propuesta y contratar en los procedimientos regulados por la ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

Por estas aclaraciones recomendamos rechazar la oferta presentada por la firma PANDA CONECT S.A.

Sobre Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, esta dependencia se expedirá en el apartado del análisis de documentación en relación a la presentación del mismo, no así de la aplicación del margen propiamente, que le corresponde evaluar al área técnica.

Observaciones presentadas a la oferta de FERNANDO COLMAN MERELES

- **TECYTEL S.A.:** “Se constata que el oferente Fernando Colmán Mereles ha procedido a la carga del documento sustancial correspondiente, conforme a lo establecido en las Resoluciones N° 3800 y N° 232. Sin embargo, se advierte que en la garantía de mantenimiento de oferta, cuya fecha de emisión figura como 22 de octubre de 2026, se ha incurrido en un error, toda vez que la

fecha de apertura de la presente licitación está fijada para el 22 de octubre de 2025. En consecuencia, se evidencia una inconsistencia temporal que configura un error material en la carga del documento sustancial por parte del oferente.”

- **TELECEL S.A.E.:** “No se verifican los documentos sustanciales: Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**), Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**), Declaración Jurada de Personas Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**), Certificado de Cumplimiento Tributario. (**), - Presentada se encuentra vencido al momento de la apertura.

No se verifica adjunto la licencia de CONATEL Autenticada Se solicita a la convocante verificar los permisos de la CONATEL para la comercialización de los servicios de accesos a Internet y Trasmisión de datos”

Respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes:

Con relación a la observación realizada por la firma TECYTEL S.A, debemos realizar las siguientes manifestaciones:

En cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta (póliza), se puede observar un error en la carga al sistema por parte del oferente FERNANDO COLMÁN MERELES, específicamente en el apartado de Fecha de Emisión, al dejar asentado que la misma fue emitida el 22 de octubre de 2026, como se puede notar con la captura de la imagen siguiente:

LISTA DE GARANTÍAS									
Entidad	Tipo	Código de Verificación	Fecha Emisión	Fecha Inicio	Fecha Fin	Monto	Endosado	Documento	Acciones
MAPFRE	Póliza de Seguro	5015080002685	22-10-2026	22-10-2025	21-03-2026	Gs. 9.150.000	No	POLIZA NUEVA MAPFRE.pdf	

Tras la revisión del documento sustancial traído a la vista, se confirma que la póliza emitida en formato electrónico, CUMPLE con todos los requisitos sustanciales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y la normativa vigente, a saber:

Asegurado: Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación;

Tomador: COLMAN MERELES, FERNANDO.

Monto Asegurado: Gs. 9.150.000

Objeto de la Garantía: Mantenimiento de Oferta en la Licitación LPN UEP FEEI/MITIC N° 05/2025 “SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DESTINADO A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y UNIDADES DE GESTIÓN DEL MEC. PLURIANUAL”. ID N° 475.433.

Vigencia: Las fechas en el apartado “PERIODO DE VIGENCIA” correctamente estipuladas desde el 22 de octubre de 2025 hasta el 21 de marzo de 2026, cumpliendo con el plazo mínimo exigido en las bases del proceso licitatorio.

- *El Comité, en razón a la experiencia tenida en materia de análisis sobre pólizas en formato electrónico, concluye que la voluntad de la Aseguradora de garantizar la oferta del proponente está claramente manifestada en las condiciones principales de la póliza.*
- *Asimismo, no menos importante, resulta señalar que el documento contiene todas las propiedades exigidas en la Ley 6822/21 para los documentos electrónicos en cuanto al principio de equivalencia funcional que significa que un documento electrónico puede producir los mismos efectos jurídicos que uno físico solo cuando cumple con las formalidades que garantizan su validez, tales como la identificación del firmante, la integridad del contenido y la posibilidad de comprobar la firma mediante los mecanismos técnicos previstos en la ley, cuestiones todas que aquí se reproducen.*

En virtud de que el documento, al ser un documento electrónico, contiene la totalidad de los requisitos de validez propios de una garantía (datos de las partes, objeto, monto, firma cualificada), y la vigencia que se observa dentro del documento sustancial, el mismo se constituye como válido.

Por tanto, esta dependencia concluye que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por FERNANDO COLMAN MERELES, CUMPLE con los requisitos exigidos y recomienda tener como válida y suficiente la Póliza en cuestión.

Con relación a las demás observaciones realizadas por los oferentes, por Nota CEO N° 142/2025 se requirió a la firma, el documento Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, el documento Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y el documento Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el M.I.C.

Se deja constancia, que de acuerdo al documento Certificado de Cumplimiento Tributario N° 4270211910894, Fernando Colman Mereles, se encuentra al día con la D.N.I.T, el mismo fue debidamente presentado con la contestación de la Nota CEO N° 142/2025.

Con relación al documento Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, el mismo fue igualmente presentado en la Nota de contestación de la firma, previamente mencionada.

Seguidamente manifestamos que la Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento fue debidamente presentada en la nota de contestación, a la Nota CEO N° 142/2025, en tiempo y forma.

Sobre Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, esta dependencia se expedirá en el apartado del análisis de documentación en relación a la presentación del mismo, no así de la aplicación del margen propiamente, que le corresponde evaluar al área técnica.

Observaciones presentadas a la oferta de la firma TECYTEL S.A.

- **TELECEL S.A.E.** *“No se verifica adjunto la licencia de CONATEL Autenticada Se solicita a la convocante verificar los permisos de la CONATEL para la comercialización de los servicios de accesos a Internet y Trasmisión de datos debido a que no se verifica en el portal de la CONATEL, debido a que no se verifica en el portal de la CONATEL No se verifica Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC”.*
- **FERNANDO COLMAN MERELES** *“Se verifica que la firma presenta Su acta de asamblea en copia sin simple sin la debida comunicación a la Abogacía del Tesoro, documento sustancial e incompleto”.*

Respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes:

Se visualiza que el oferente TECYTEL S.A efectivamente no presentó el Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el M.I.C en el formulario de su oferta electrónica, al igual que no lo hizo en el Registro de Proveedores de la D.N.C.P.

Por Nota CEO N° 148/20254, se requirió a la firma, el documento Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, en base al principio de igualdad, y el documento Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el M.I.C.

Por nota, la firma TECYTEL S.A remitió el documento Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, pero no así el documento Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el M.I.C.

Con relación a la presentación de la copia simple del acta de la asamblea, el pliego de bases y condiciones del llamado establece únicamente el siguiente requisito: “actas de asamblea”, sin requerir mayores formalidades al respecto. Por esta razón, este Comité considera como valido el documento presentado.

3. Memorándum CEO N.°81/2025 del 6 de octubre de 2025, mediante el cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remite el listado de convocatorias que se encuentran publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay, informa además que las ofertas recibidas se pondrán a disposición una vez abiertas para la verificación y el análisis respectivo, conforme a la Resolución MITIC N° 151/2025 de fecha 28/03/2025, la cual establece que: “Los Titulares del Comité de Evaluación de Ofertas, podrán designar a los representantes que participarán en las respectivas evaluaciones de ofertas, en caso de que los mismos no pudieren concurrir, la cual deberá ser formalizada mediante comunicación por escrito dirigida a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales”.

En virtud al mismo, solicitó designar a los funcionarios responsables (técnicos) que se encargarán de las evaluaciones de los llamados descriptos en el citado memorándum.

4. Memorándum DGAJ N.°90/2025, de fecha 20 de octubre de 2025, por medio del cual la Dirección General de Asesoría Jurídica, Miembro titular del Comité de Evaluación, designó al funcionario Abg. Alan Medina como asistente técnico de la Dirección General de Asesoría Jurídica, para la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la **LPN UEP FEEI/MITIC N° 05/2025 "SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DESTINADO A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y UNIDADES DE GESTIÓN DEL MEC. PLURIANUAL. ID 475433**; en cuanto al aspecto legal.

II- MÉTODO DE EVALUACIÓN

Esta dependencia procede al análisis de las ofertas presentadas en virtud al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52. **Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas**, de la Ley 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en concordancia con el artículo 75 del Decreto N° 2264/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, que establece el “**Procedimiento de Evaluación**”, el cual se transcribe a continuación:

Art. 75.- Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

2) Evaluación basada en precio.

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea **insatisfactoria**.

2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

III-VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

✓ ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL

En ese sentido, se procede a la evaluación de los documentos de carácter sustancial respecto a las cinco ofertas electrónicas presentadas en el Acto de Apertura.

Conforme al análisis realizado de las ofertas, tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y, los artículos 75 y siguientes del decreto reglamentario N° 2264/2024, se puede colegir que las firmas WIND NET S.A, TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL SAE), FERNANDO COLMAN MERELES, y TECYTEL S.A CUMPLEN con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, ajustándose a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la LPN UEP FEEI/MITIC N° 05/2025 "SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DESTINADO A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y UNIDADES DE GESTIÓN DEL MEC. PLURIANUAL. ID 475433, conforme se observa en la planilla anexa al presente informe.

PÓLIZA DE SEGURO PRESENTADA POR LA FIRMA PANDA CONECT S.A.

La firma PANDA CONECT S.A. cumple con los siguientes documentos sustanciales: Formulario de Oferta y Lista de Precios, documentos que acreditan la existencia legal de la persona jurídica, documentos que acreditan las facultades del firmante de la oferta, documentos de identidad de los representantes o apoderados y RUC, respectivamente.

En cuanto a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la firma en cuestión, presenta una Póliza de Seguro, en este caso emitida el 17/10/2025 por la firma ROYAL Seguros, bajo el N° 1508009015, con vigencia desde el 23/10/2025 hasta el 02/03/2026, plazo: 131 días, Capital Máximo Asegurado G. 10.000.000 (guaraníes diez millones).

*Se resalta el hecho de que la Póliza de Seguro tiene en apariencia las características de ser un documento electrónico, sin embargo en cuanto a las firmas electrónicas cualificadas de los representantes de la compañía aseguradora no se puede comprobar su validez, pues el documento carece del **PANEL DE FIRMAS**, que en rigor es el elemento que permite comprobar la validez de una firma electrónica cualificada en los términos de la Ley N° 6822/2021 “De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos”.*

Por tanto, la referida póliza de seguro no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución DNCP N° 232/2025 de fecha 27/01/2025 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas “Por la cual se regula la utilización del módulo de ofertas electrónicas en los procedimientos de contratación”, que dice: “GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. En los procedimientos de contratación que empleen

el módulo, la Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser instrumentada por medio de póliza de seguros, garantía bancaria o declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria y las guías respectivas.

Cuando la Garantía de Mantenimiento de Oferta sea instrumentada por medio de póliza de seguro, la misma podrá ser suscrita con firma electrónica cualificada en las condiciones y términos previstos por la Ley N° 6822/2021 “De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos”, o emitida a través de póliza electrónica con firma digital, regulada por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay”.

A fin de justificar de manera acabada esta opinión jurídica, corresponde a esta dependencia exponer en detalle, la evaluación realizada a este documento.

En la LPN UEP FEEI/MITIC N° 05/2025 aplica la utilización del módulo de ofertas electrónicas, habiéndose establecido la presentación de garantía bancaria o póliza de seguro en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta, por lo que dicho documento necesariamente debe adecuarse a los requerimientos establecidos en el citado artículo 5° de la Resolución DNCP N° 232/2025 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas citado precedentemente.

La garantía de mantenimiento de oferta es un documento sustancial. En este sentido, el artículo 79 del Decreto N° 2264/2024, reglamentario de Ley N° 7021/2022, dice claramente: “Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:...; b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida...”.

Asimismo, dicha reglamentación hace referencia a la conformidad de la oferta con las bases de la contratación, estableciendo en su artículo 78 cuanto sigue: “...La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que:...;

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.”.

En el mismo sentido y según el método de evaluación basado en precio, conforme se halla determinado en el Pliego de Bases y Condiciones de esta LPN, el Decreto N° 2264/2024, en la Sección IV - DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, artículo 75, referente al procedimiento de evaluación, con absoluta claridad, dice: “La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:...;

2) Evaluación basada en precio

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria...”

*En ese sentido, a la luz de las disposiciones contenidas en la normativa aplicable y, trayendo nuevamente el punto principal de nuestra evaluación, es importante señalar que mediante el citado **PANEL DE FIRMA** se lleva a cabo el proceso de verificación y confirmación de la validez de una firma electrónica, pues se obtiene información sobre la integridad, veracidad del documento suscrito, así como datos sobre*

el firmante, razón, fecha y hora de la firma, identificación del prestador cualificado de servicios de confianza, entre varios otros datos allí contenidos para la validación de una firma electrónica.

Dentro del contexto mencionado, la Ley N° 6822/2021 “De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos”, en su artículo 43 sobre los requisitos de los certificados cualificados de firma electrónica, dispone: “Los certificados cualificados de firma electrónica contienen: a) Una indicación, al menos en un formato adecuado para el procesamiento automático, de que el certificado ha sido expedido como certificado cualificado de firma electrónica; b) Un conjunto de datos que represente inequívocamente al prestador cualificado de servicios de confianza que expide los certificados cualificados: - Para personas jurídicas: el nombre y el número de registro único del contribuyente según conste en el documento respectivo; - Para personas físicas, el nombre de la personal y el número de documento de identidad o el número de registro único del contribuyente según conste en el documento respectivo; c) Al menos el nombre del firmante o un seudónimo; si se usara un seudónimo, se indicará claramente; d) Datos de validación de la firma electrónica que correspondan a los datos de creación de la firma electrónica; e) Los datos relativos al inicio y final del período de validez del certificado; f) El código de identidad del certificado, que debe ser único para el prestador cualificado de los servicios de confianza; g) La firma electrónica o el sello electrónico del prestador de servicios de confianza expedidor; h) El lugar en que está disponible gratuitamente el certificado que respalda la firma electrónica o el sello electrónico a que se hace referencia en el inciso g); i) La localización de los servicios que pueden utilizarse para consultar el estado de validez del certificado cualificado; j) Cuando los datos de creación de firma electrónica relacionados con los datos de validación de firma electrónica se encuentren en un dispositivo cualificado de creación de firma electrónica, una indicación adecuada de esto, al menos en una forma apta para el procesamiento automático.”.

*Varios de los citados presupuestos legales para la firma electrónica cualificada, se pueden comprobar a través de la herramienta denominada del **PANEL DE FIRMA**, que viene incorporada al documento electrónico.*

El Código Civil² regula al contrato de seguro, y considera como uno de los requisitos sustanciales de todo contrato, el consentimiento o acuerdo de las partes, el cual se fija por medio de la firma, dejándose así expresa e inequívoca constancia sobre la voluntad de las partes contratantes.

La deficiencia hallada en la póliza de seguro presentada por la firma PANDA CONECT S.A. como garantía de mantenimiento de oferta es la firma misma, en este caso, la firma electrónica cualificada que en un documento electrónico sustituye a la firma ológrafa (de puño y letra de la persona).

A igual que la falta de la firma ológrafa en un documento impreso en papel, la falta de la firma electrónica (cualificada, en el caso analizado) en un documento electrónico (póliza o contrato de seguro, en el caso analizado) es insalvable, pues la relación contractual entre las partes no tendría certeza jurídica alguna.

Estamos haciendo énfasis al requisito esencial de la firma en el contrato de seguro entre la firma ROYAL de seguros (asegurador) y la firma PANDA CONECT S.A. (tomador) a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (asegurado), pues ese es el punto principal, teniendo en cuenta que no es posible la comprobación de las firmas electrónicas cualificadas de las personas autorizadas a suscribir la póliza en representación del asegurador.

En el caso del documento presentado por la firma PANDA CONECT SA, a falta de la verificación de la validez de la firma, el asegurador no se vería comprometido ni obligado al cumplimiento de las cláusulas contractuales, dejando al asegurado (MITIC) sin la certeza jurídica de ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta en caso que fuera necesario.

² Artículo 399: Los instrumentos privados podrán ser otorgados en cualquier día, y ser redactados en la forma e idioma que las partes juzguen convenientes, **pero la firma de ellas será indispensable para su validez**, sin que sea permitido sustituirla por signos, ni por las iniciales de los nombres o apellidos”.

El 7 de mayo de 2018, la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, constituida como autoridad de control de todos los entes de seguros y reaseguros, emitió la Resolución SS.SG. N° 136/18 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN FORMATO IMPRESO SUSCRITAS CON FIRMA FACSIMILAR Y LA EMISIÓN DE PÓLIZAS EN FORMATO ELECTRÓNICO SUSCRITAS CON FIRMA DIGITAL”, cuyo Anexo I – CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA EMISIÓN DE PÓLIZAS ELECTRÓNICA CON FIRMA DIGITAL, artículo 2°, establece lo siguiente: “Las aseguradoras que emitan pólizas electrónicas suscritas con firma digital deberán poner a disposición de sus asegurados una herramienta que permita a los mismos confirmar la validez de la firma digital sobre los instrumentos de cobertura mediante la verificación de la cadena de confianza de los certificados obtenidos desde la Autoridad Certificadora Raíz del Paraguay y desde la Prestadora de Servicios de Certificación correspondiente.

A continuación se expone un ejemplo de los procesos que podría realizar el software:

- a. Obtener los certificados de la Autoridad Certificadora Raíz del Paraguay y de la Prestadora de Servicios de Certificación desde el repositorio de dicha Autoridad.*
- b. Instalar los certificados en el sistema operativo del usuario.*
- c. Instalar los certificados en el software de lectura de archivos pdf, indicando el certificado de la Autoridad Certificadora Raíz del Paraguay como raíz de confianza.”.*

La citada norma administrativa dispone con absoluta claridad, que las aseguradoras emisoras de pólizas electrónicas suscritas con firma digital deben poner a disposición de sus asegurados una herramienta que les permita confirmar la validez de la firma digital y pone como ejemplo los procesos que podría realizar el software, entre otros, la instalación de los certificados en el software de lectura de archivos (PDF) con indicación del certificado de la Autoridad Certificadora Raíz del Paraguay como raíz de confianza.

*Es precisamente ese el requisito que no cumple la póliza presentada por la firma PANDA CONECT S.A. como garantía de mantenimiento de su oferta en la LPN UEP FEEI/MITIC N° 05/2025, pues carece de la herramienta denominada “**PANEL DE FIRMA**”, que normalmente se halla inserta en el software de lectura de archivos (PDF), dando dicha herramienta, en forma automática, la posibilidad de comprobar y confirmar la validez de la firma digital, indicándose, por ejemplo, la denominación de la prestadora del servicio de confianza, fecha de inicio y fin de validez de la firma electrónica cualificada.*

Al tratarse de una oferta electrónica, la póliza requerida debe presentar las características propias de un documento emitido en formato electrónico y con firma electrónica cualificada, lo cual hará posible que la convocante la tenga disponible en caso que fuera necesaria su ejecución.

Podemos señalar que, no siendo posible comprobar la validez de la firma electrónica cualificada del emisor del documento, en el caso analizado los representantes de la compañía aseguradora, a través del PANEL DE FIRMAS, la póliza de seguro presentada por la firma PANDA CONECT S.A. en la LPN UEP FEEI MITIC N° 05/2025 como Garantía de Mantenimiento de Oferta, categóricamente carece de validez legal, pues no compromete ni obliga a la aseguradora, lo que nos lleva a considerar, teniendo en cuenta los principios, conceptos y normas establecidos en la Ley N° 6822/2021, que no reúne los requisitos exigidos por la Resolución DNCP N° 232/2025 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Tal como queda expresado respecto a la póliza de seguro de mantenimiento de oferta presentado por la empresa PANDA CONECT S.A., podemos concluir que la misma no ha sido debidamente extendida en cuanto a la firma electrónica cualificada de la compañía aseguradora y, por tanto, resulta insuficiente, pues no se ajusta a la suscripción digital exigible conforme con la Resolución DNCP N° 232/2025 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, artículo 5°, cuando se emplee el módulo de ofertas electrónicas.

Tratándose la garantía de mantenimiento de oferta de un documento de carácter sustancial y por lo expresado precedentemente, en esta etapa de la evaluación, corresponde eliminar y rechazar la oferta de

la firma PANDA CONECT S.A., de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2264/2024, artículos 75, inc. 2 - 2.1 - 2.1.1, 78, inc. c), y 79, inc. b), y en la Resolución DNCP N° 232/2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

✓ ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL

Luego del análisis de los documentos legales que componen la oferta, referente a los Requisitos de participación y criterios de evaluación. “Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación: “...8. Documentos legales. Oferentes

8.1. Personas Físicas.

a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)

b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)

c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)

8.2. Personas Jurídicas.

a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)

b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)

c. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)

d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)

Se ha verificado que las firmas WIND NET S.A, PANDA CONECT S.A, TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL SAE), FERNANDO COLMAN MERELES, y TECYTEL S.A han presentado la documentación sustancial requerida en el PBC.

IV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

1. CALIFICACIÓN LEGAL

Primeramente, se constata que los oferentes WIND NET S.A, PANDA CONECT S.A, TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE), FERNANDO COLMAN MERELES, y TECYTEL S.A, han presentado de forma satisfactoria la declaración de no encontrarse comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en los incisos g) h) i) y j) del artículo 21 de la Ley N°7021/2022, en concordancia con el artículo 19 de su Decreto Reglamentario, manifestación que forma parte del formulario de oferta electrónica.

2. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE PERSONAS

Consecuentemente, se ha verificado que los integrantes de las firmas WIND NET S.A, PANDA CONECT S.A, TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL S.A.E), y TECYTEL S.A, poseen el “Formulario de Declaración de Personas” que integran a las personas físicas que tienen participación en el capital social, y de igual forma, la firma unipersonal FERNANDO COLMAN MERELES, de acuerdo al indicado en el artículo 217 inc. b) del Decreto N°2264/24; los beneficiarios finales, en los términos del Art. 3° inc. e) de la Ley 7021/22; las personas físicas propietarias de las firmas; y las personas físicas quienes ejerzan cargos de dirección, administración o fiscalización.

3. CONSTANCIA SINARH

*Cabe señalar que, tras la verificación de acuerdo a los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, si algún miembro aparece en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, según número de cedula de identidad de los miembros declarados en el formulario de oferta electrónica; de acuerdo al listado proveído; constatándose que no se encuentran registrados como funcionarios públicos. Dicha verificación se ha llevado a cabo mediante consulta en el **Portal Paraguay**, obteniéndose los reportes respectivos de las personas declaradas por las firmas WIND NET S.A, PANDA CONECT S.A., TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE), FERNANDO COLMAN MERELES (firma unipersonal), y TECYTEL S.A, constatándose que no poseen vínculos como Funcionarios Públicos.*

4. REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP)

Cabe señalar que, se han cotejado los datos de las personas físicas/jurídicas inhabilitadas que constan en el registro de “ Sanciones a Proveedores ” del REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP) a fin de detectar si directores, gerentes , socios gerentes, quienes ejerzan la administración; accionistas, cuotapartistas o propietarios, se hallan comprendidos en el presupuesto del referido artículo de la Ley N.º7021/2022, resultando que las firmas evaluadas, no se encuentran inhabilitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P.) a la fecha de la presente evaluación, por tanto, no se encuentra con impedimento para contratar con el Estado, en virtud a lo establecido en las leyes N.º7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y N.º7445/2025 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL”.

5. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Con relación a la presentación del Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, las firmas TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL SAE), FERNANDO COLMAN MERELES, y TECYTEL S.A presentaron debidamente el documento en su oferta. Por el contrario, la firma WIND NET S.A., no presentó el documento Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, a pesar de la remisión de la Nota CEO N° 143/2025, por el cual se requirió su presentación.

En igual sentido, la firma PANDA CONECT S.A. no presentó en debida forma su Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, como se puede constatar en la captura de pantalla del documento que obra en este informe, en la planilla que se adjunta y el formulario de su oferta electrónica. La presentación del documento, posterior al requerimiento por Nota CEO N° 143/2025, denota que la misma fue emitida posterior a la fecha y hora tope de la presentación de ofertas, por esta razón, al momento de presentación de la oferta la firma se encontraba con una limitación de carácter legal para presentar propuesta y contratar en los procedimientos regulados por la ley N.º7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”. Con lo cual no puede tomarse como valido el documento presentado.

Sobre la substanciación del rechazo de las ofertas relacionadas a las firmas PANDA CONECT S.A. y WIND NET S.A. en cuanto al documento “Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social”, nos remitimos al apartado de las observaciones dejadas en Acta, en el apartado “2. Observaciones.”.

6. DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UN CONFLICTO DE INTERESES RESPECTO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO.

Pasamos a analizar el documento Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, solicitada en el PBC del llamado, y se constata que las firmas PANDA CONECT S.A., TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL SAE), FERNANDO COLMAN MERELES, y TECYTEL S.A presentaron en tiempo y forma el mencionado documento.

La firma WIND NET S.A no presentó el documento en su formulario de oferta, tampoco lo hizo a través del Registro de Proveedores del portal de la D.N.C.P. Finalmente tampoco lo hizo posterior al requerimiento por nota, remitida vía correo electrónico.

7. CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

En lo que atañe al documento Certificado de producto y empleo nacional, la única firma que cuenta con dicho documento y que se ha presentado a la presente licitación, es la firma TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL S.A.E.), beneficiándose con la aplicación del “Margen de Preferencia” establecido en la Ley N° 4558/2011. Asimismo, se advierte que la aplicación del mismo, es netamente técnico - financiero, porque en este informe jurídico únicamente estaremos advirtiendo sobre su presentación. Se adjunta copia de la captura de pantalla del portal del ministerio:



[Cerrar sesión](#)

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite	Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social	
Servicio	211385	475433	1071685	VerCertificado	Autorizado,	23/10/2025 09:23:16	800457455	SOL TELECOMUNICACIONES S.A.
Servicio	211326	475433	1072239	VerCertificado	Autorizado,	22/10/2025 21:20:26	800174372	NUCLEO SA
Servicio	211045	475433	1071410	VerCertificado	Autorizado,	21/10/2025 18:13:42	800005198	TELEF. CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)
Servicio	211021	475433	1071419	VerCertificado	Autorizado,	21/10/2025 18:07:56	800005198	TELEF. CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)

Total Row Count in Report- 4
Row(s) 1 - 4

Finalmente, se deja constancia que el Comité de Evaluación ha cumplido con el procedimiento de verificación correspondiente, habiéndose asentado todas las observaciones previamente señaladas.

V. CONCLUSIÓN JURÍDICA

Luego del análisis, y las verificaciones realizadas por medio de las documentaciones de carácter sustancial y formal suministradas por los oferentes, conforme a lo establecido en la Sección “Datos de la Convocatoria y Requisitos de participación y Criterios de evaluación, Requisitos de Calificación y Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación del PBC”, las ofertas presentadas por las firmas TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL SAE), FERNANDO COLMAN MERELES, y TECYTEL S.A, **CUMPLEN**, con todos los criterios establecidos en la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y sus reglamentaciones, en concordancia con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por el contrario, las ofertas presentadas por las firmas WIND NET S.A y PANDA CONECT S.A. **NO CUMPLEN**, con todos los criterios establecidos en la normativa y en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y deben ser rechazadas por los fundamentos jurídicos plasmados en el presente informe.

Por tanto, se sugiere al Comité de Evaluación de Ofertas, **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes.

➤ **EVALUACIÓN FINANCIERA:**

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

I. Para contribuyentes de IRE Régimen General:

Deberán cumplir con los siguientes parámetros respecto a los ejercicios fiscales 2022-2023-2024:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 0,90, en promedio, en los tres ejercicios mencionados.

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,95 en promedio, en los tres ejercicios mencionados.

c. Rentabilidad: porcentaje de utilidad después de impuestos (o pérdida) respecto al capital - El promedio en los tres ejercicios mencionados no deberá ser negativo.

II. Para contribuyentes de IRE SIMPLE:

Deberán cumplir el siguiente parámetro respecto a los ejercicios fiscales 2022-2023-2024 Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales citados.

III. Para contribuyentes de IRP RSP:

Deberán cumplir el siguiente parámetro respecto a los ejercicios fiscales 2022-2023-2024 Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales citados.

IV. Para contribuyentes de exclusivamente IVA General:

Deberá cumplir el siguiente parámetro:

a. Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales (2022-2023-2024)

Observación: esta información será extraída de las COPIAS SIMPLES DE LOS FORMULARIOS 120 DE DECLARACIÓN JURADA DEL IVA CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2022 AL 2024.

Para oferentes en consorcio, los índices financieros deberán ser cumplidos por cada uno de los integrantes. En el caso del patrimonio Neto, se aplicará la suma de los datos financieros de las empresas integrantes del consorcio.

En caso de oferentes individuales deberán cumplir con el cien por ciento (100%) del requisito.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

a) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los tres últimos años (2022, 2023 y 2024.) para contribuyentes de IRE General

b) Formulario 501 de los tres últimos años (2022, 2023 y 2024) para contribuyentes del IRE SIMPLE

c) Formulario 120 de los 3 (tres) últimos años (2022, 2023 y 2024), para contribuyentes sólo del IVA General

d) Formulario 515 de los 3 (tres) últimos años (2022, 2023, 2024), para contribuyentes de Renta Personal (IRP-RSP).

A continuación, se realiza la evaluación de la Capacidad Financiera de los oferentes que participan en la presente licitación:

1- WIND NET S.A. (RUC 80105620-9)

El oferente no presentó con su oferta el Balance General y el Estado de Resultados correspondientes a los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, documentos requeridos para la evaluación de la Capacidad Financiera.

En consecuencia, mediante Nota CEO N.º 78/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, se solicitó la remisión de dicha documentación, estableciendo como plazo máximo el lunes 27 de octubre de 2025 a las 15:00 horas.

El proveedor no presentó lo solicitado dentro del plazo establecido, no pudiendo realizarse el cálculo de los indicadores financieros conforme a lo establecido en el PBC.

Conclusión: Como resultado se determina que WIND NET S.A. no cumple con el criterio de Capacidad Financiera establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

2-PANDA CONECT S.A. (RUC 80091374-4)

El oferente presentó con su oferta el Balance General y el Estado de Resultados correspondientes a los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024. Con base en dicha documentación, se procede al cálculo de los indicadores financieros establecidos en el PBC.

Ratio de Liquidez	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Resultado	Requisito
Activo Corriente	772.858.417	827.005.537	942.478.857	12,0	≥ 0,90
Pasivo Corriente	44.173.172	91.663.272	99.681.779		
Coficiente	17,50	9,02	9,45		

Endeudamiento	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Resultado	Requisito
Pasivo Total	44.173.172	91.663.272	99.681.779	0,1	≤ 0,95
Activo Total	772.858.417	827.005.537	942.478.857		
Coficiente	0,06	0,11	0,11		

Rentabilidad	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Resultado	Requisito
Utilidad después del Impuesto	23.270.688	28.039.383	37.747.752	4%	No deberá ser negativo
Capital	728.685.245	735.342.265	842.797.078		
Coficiente	3%	4%	4%		

Conclusión: Como resultado del análisis realizado, se determina que PANDA CONECT S.A. cumple con el criterio de Capacidad Financiera establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

3- TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL S.A.E.) - RUC 80000519-8

El oferente presentó con su oferta el Balance General y el Estado de Resultados correspondientes a los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024. Con base en la documentación proporcionada, se procede al cálculo de los indicadores financieros requeridos en el PBC.

Ratio de Liquidez	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Resultado	Requisito
Activo Corriente	1.386.956.315.590	1.446.490.363.110	1.139.490.983.756	0,92	≥ 0,90
Pasivo Corriente	1.541.117.118.663	1.486.418.213.027	1.281.902.956.083		
Coficiente	0,90	0,97	0,89		

Endeudamiento	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Resultado	Requisito
Pasivo Total	7.201.230.682.687	7.043.282.441.600	6.319.761.941.460	0,90	≤ 0,95
Activo Total	7.741.914.880.627	7.731.653.615.929	7.315.963.716.356		
Coficiente	0,93	0,91	0,86		

Rentabilidad	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Resultado	Requisito
Utilidad despues del Impuesto	-90.533.261.340	132.445.241.347	299.091.560.077	11%	No deberá ser negativo
Patrimonio Neto	540.684.197.940	688.371.174.329	996.201.774.896		
Coficiente	-0,17	0,19	0,30		

Conclusión: Como resultado del análisis realizado, se determina que TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL S.A.E.) cumple con el criterio de Capacidad Financiera establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4 - FERNANDO COLMAN MERELES - RUC: 4537457-0

El oferente acompaña con oferta los Formularios 120 correspondientes a los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, conforme a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). Sobre la base de esta documentación, se procede al cálculo del Ratio de Eficiencia, definido como:

$$\text{Eficiencia} = \frac{\text{Ingresos}}{\text{Egresos}}$$

Este indicador deberá ser igual o mayor a 1, en promedio, para los tres ejercicios analizados.

Mes	Año	Ingreso	Egreso	Coficiente
Enero	2022	14.000.000	-	
Febrero	2022	24.745.455	-	
Marzo	2022	44.836.364	200.000	
Abril	2022	24.754.545	58.808.455	
Mayo	2022	36.465.955	84.530.075	
Junio	2022	84.727.273	100.689.422	
Julio	2022	200.910.136	153.653.560	
Agosto	2022	111.233.182	203.304.585	
Septiembre	2022	108.441.091	197.150.445	
Octubre	2022	128.295.383	135.089.817	
Noviembre	2022	200.937.649	209.568.779	

Diciembre	2022	135.100.000	175.049.749
Enero	2023	133.803.182	212.336.454
Febrero	2023	144.495.455	136.722.100
Marzo	2023	332.658.765	300.904.786
Abril	2023	264.582.728	259.590.400
Mayo	2023	176.650.321	223.856.433
Junio	2023	161.807.575	221.962.248
Julio	2023	194.719.696	238.113.196
Agosto	2023	219.595.455	291.239.612
Septiembre	2023	255.010.909	262.784.528
Octubre	2023	309.113.892	315.886.435
Noviembre	2023	310.490.756	326.928.988
Diciembre	2023	268.583.952	261.163.298
Enero	2024	301.334.727	229.574.814
Febrero	2024	388.940.364	341.079.666
Marzo	2024	375.591.636	288.348.542
Abril	2024	370.439.818	286.575.150
Mayo	2024	404.206.211	298.203.661
Junio	2024	419.535.385	515.275.370
Julio	2024	435.155.319	386.161.848
Agosto	2024	469.461.749	397.609.820
Septiembre	2024	352.010.951	351.641.320
Octubre	2024	514.211.538	471.501.434
Noviembre	2024	505.059.448	508.382.367
Diciembre	2024	566.452.570	569.032.442
TOTAL		8.988.359.435	9.012.919.799
Promedio (2022, 2023 y 2024)		249.676.651	250.358.883
			1,00

Conclusión: Como resultado del análisis realizado, se determina que FERNANDO COLMAN MERELES cumple con el criterio de Capacidad Financiera establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

5 - TECYTEL S.A. - RUC: 80120040-7

El oferente no presentó con su oferta el Balance General y el Estado de Resultados correspondientes a los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, documentos requeridos para la evaluación de la Capacidad Financiera.

En consecuencia, mediante Nota CEO N.º 77/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, se solicitó la remisión de dicha documentación, estableciendo como plazo máximo el lunes 27 de octubre de 2025 a las 15:00 horas.

El oferente dio cumplimiento a dicha solicitud, remitiendo la documentación el domingo 26 de octubre de 2025 a las 22:56 horas.

Con los documentos presentados, se procede al cálculo de los ratios financieros correspondientes.

Ratio de Liquidez	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Resultado	Requisito
Activo Corriente	168.138.492	643.910.730	825.162.355	1,0	≥ 0,90
Pasivo Corriente	241.861.260	643.856.122	628.179.346		
Coficiente	0,70	1,00	1,31		

Endeudamiento	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Resultado	Requisito
Pasivo Total	241.861.260	643.856.122	628.329.346	0,4	≤ 0,95
Activo Total	869.307.189	1.368.036.290	1.510.479.596		
Coeficiente	0,28	0,47	0,42		

Rentabilidad	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Resultado	Requisito
Utilidad despues del Impuesto	160.811.443	91.897.527	150.071.578	21%	No deberá ser negativo
Capital	466.634.486	724.180.168	882.150.250		
Coeficiente	0,34	0,13	0,17		

Conclusión: Como resultado del análisis realizado, se concluye que TECYTEL S.A, cumple con el criterio de Capacidad Financiera establecido en el PBC.

➤ EVALUACIÓN TÉCNICA:

1. Verificación del cumplimiento de requisitos sustanciales

Tras la revisión de documentos sustanciales, el Comité de Evaluación detectó incumplimientos que derivaron en la descalificación de la siguiente firma oferente:

- PANDA CONECT S.A.

Las restantes firmas oferentes continúan en evaluación respecto a los criterios de precios, experiencia y capacidad técnica establecidos en el PBC.

2. Ofertas en Evaluación

Continúan para el análisis de precios, experiencia y capacidad técnica las siguientes empresas:

- WIND NET S.A.
- TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)
- FERNANDO COLMAN MERELES
- TECYTEL S.A.

Para la realización del análisis de precios, se solicitó a todas las firmas oferentes que continúan en evaluación, aclaración sobre el Precio unitario de instalación y el Precio mensual del servicio, siendo respondidas por todas las firmas oferentes a excepción de la firma WIND NET S.A.

Por lo tanto, la falta de respuesta de parte de la firma WIND NET S.A. a dicho requerimiento y a otras documentaciones solicitada por el Comité de Evaluación, configuraron incumplimientos que derivaron en la descalificación de la firma oferente WIND NET S.A.

Las firmas que continúan para el análisis de precios, experiencia y capacidad técnica son las siguientes:

- TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)
- FERNANDO COLMAN MERELES
- TECYTEL S.A.

3. Análisis de los precios ofertados

Se verificaron los precios ofertados por las firmas en evaluación, comparándolos con los precios referenciales establecidos en el PBC y evaluando su coherencia con el alcance y las especificaciones del servicio.

En algunos casos, ciertos ítems presentaron variaciones superiores al 15% por encima del precio referencial. Por ello, se solicitó a las firmas oferentes correspondientes, la presentación de una explicación detallada de la composición de precios, conforme a la estructura mínima prevista en el PBC.

Las solicitudes, respuestas y conclusiones de cada caso se detallan a continuación:

- **FERNANDO COLMAN MERELES**

Mediante Nota CEO N° 146, de fecha 11/11/2025, se solicitó la explicación detallada de la composición del precio ofertado, conforme a la estructura mínima prevista en el PBC, señalando que, para los ítems 9, 73, 74, 313, 356, 359, 362, 408, 414, y 685, el precio ofertado supera el precio referencial entre 25% y 168%, superando los márgenes permitidos de variación de 15% por encima del precio referencial.

La firma respondió mediante nota el 12/11/2025, dentro del plazo establecido, presentando por una parte el desglose de precio correspondiente aplicado para los ítems 9, 73, 74, 313, 356, 359, 362, 408, 414, y 685, del cual se determina que el mayor porcentaje de su costo deriva del costo de enlace principal, proveedor de red o ancho de banda contratado para la prestación de sus servicios. No hace mención específica sobre el costo de instalación.

Tras el análisis de la respuesta brindada, se concluye que la justificación resulta razonable, dado que se tratan de conectividades que no se encuentran en el área de cobertura inmediata y que requieren inversiones adicionales de transporte de red para su instalación, por lo que **se considerarán ofertas cuyo valor supere el precio referencial en hasta un 37%** (las que superen este valor serán desestimadas) encontrándose este incremento dentro del margen tolerado y que no implica riesgo para la ejecución contractual, considerando además la criticidad de garantizar la provisión de conectividad en los sitios previstos para el cumplimiento de los fines del proyecto, por lo que en tales circunstancias las condiciones económicas ofrecidas son aceptables y viables.

Por otra parte, la firma justifica que el costo inicial de instalación para los ítems 410, 411 y 412 es igual a cero, principalmente debido a que algunos componentes ya se encuentran en propiedad de esas escuelas debido a licitaciones pasadas y hace mención, además, de que el valor cero no representa una omisión, sino una optimización de recursos.

Tras el análisis de la respuesta brindada, se concluye que la justificación resulta razonable, dado que **se trata de una conectividad ya existente** que no requiere inversiones adicionales para su instalación, lo que contribuye a optimizar los recursos del Estado y asegurar la continuidad del servicio de conectividad.

- **TECYTEL S.A.**

Mediante Nota CEO N° 98, de fecha 29/10/2025 se solicitó aclaración sobre el Precio unitario de instalación y el Precio mensual del servicio. La firma respondió el 30/10/2025, dentro del plazo establecido, pero la respuesta brindada por la misma, resultaba insuficiente e incompleta. Por lo tanto, el requerimiento fue reiterado conforme Nota CEO N° 130, de fecha 07/11/2025, siendo respondida el 10/11/2025, dentro del plazo establecido, pero se han detectado que los valores presentados en una u otra respuesta presentan diferencias en montos para los ítems 93, 97, 140, 407, 409, 410, 425, 458, 461, 462, 466, 683, 684 y 685, los cuales, además, superan el precio referencial entre 30% y 200%, superando

los márgenes permitidos de variación 15% por encima del precio referencial. Por lo tanto, mediante Nota CEO N° 158, de fecha 12/11/2025, se solicitó aclarar cuál es el valor de Precio unitario de instalación y Precio mensual del servicio a considerar para los ítems supra mencionados.

La firma respondió mediante nota el 13/11/2025, dentro del plazo establecido, aclarando y presentando el desglose de precio correspondiente aplicado para los ítems 93, 97, 140, 407, 409, 410, 425, 458, 461, 462, 466, 683, 684 y 685. Indica igualmente, que el incremento en los costos de instalación se fundamenta en las condiciones logísticas y técnicas excepcionales propias de las zonas remotas incluidas en el alcance del servicio. Estas comprenden transporte especializado, infraestructura adicional no contemplada en entornos urbanos, y requerimientos energéticos críticos. Asimismo, los permisos comunitarios y las medidas de seguridad física de los equipos implican costos adicionales dentro de los márgenes de variación permitidos (+25 % por debajo y +15 % por encima del precio referencial), asegurando una instalación técnicamente viable y sostenible para estos puntos ofertados.

Tras el análisis de la respuesta brindada, se concluye que la justificación resulta razonable, dado que se tratan de conectividades que no se encuentran en el área de cobertura inmediata y que requieren inversiones adicionales de transporte especializado e infraestructura adicional para su instalación, por lo que **se considerarán ofertas cuyo valor supere el precio referencial en hasta un 37%** (las que superen este valor serán desestimadas) encontrándose este incremento dentro del margen tolerado y que no implica riesgo para la ejecución contractual, considerando además la criticidad de garantizar la provisión de conectividad en los sitios previstos para el cumplimiento de los fines del proyecto, por lo que en tales circunstancias las condiciones económicas ofrecidas son aceptables y viables.

4. Aplicación del margen de preferencia:

El único oferente que presentó el Certificado de Producto y Empleo Nacional fue la firma TELECEL SAE, a quien se aplicó dicho margen, resultando en el mejor precio para todos los ítems ofertados. En cuanto a las demás firmas oferentes, al no contar con dicho certificado, sus propuestas fueron ordenadas únicamente en función del precio ofertado.

5. Cuadro comparativo de ofertas, en el Anexo I

6. Cuadros de ítems adjudicables por oferente, en los Anexos II a IV

7. Ítems declarados desiertos, tanto por falta de ofertas como por descalificación de las recibidas, en el Anexo V

8. Evaluación de la Experiencia Requerida

Concluida la verificación de precios y analizadas las respuestas recibidas, se constató que las firmas oferentes presentaron la documentación formal exigida para evaluar las condiciones técnicas de participación previstas en el PBC.

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

- *Demostrar la experiencia en provisión de servicios de conectividad con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al 25% (veinticinco por ciento) como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los tres (3) últimos ejercicios cerrados de los años 2022, 2023 y 2024. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año.*

EXPERIENCIA				
OFERENTE	Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	Requisitos de Cumplimiento		Observaciones
		PRESENTA/NO PRESENTA	CUMPLE/NO CUMPLE	
TELECEL SAE	<i>Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.</i>	<i>PRESENTA</i>	<i>CUMPLE</i>	<i>Actividad económica: Telecomunicaciones, acreditada con la Constancia de RUC y la Patente Comercial</i>
	<i>Se deberá acreditar que el giro comercial de la empresa corresponde al procedimiento de contratación ofertado.</i>	<i>PRESENTA</i>	<i>CUMPLE</i>	
	<i>Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. Se deberá acreditar que el giro comercial de la empresa corresponde al procedimiento de contratación ofertado.</i>	<i>PRESENTA</i>	<i>CUMPLE</i>	
FERNANDO COLMAN MERELES	<i>Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.</i>	<i>PRESENTA</i>	<i>CUMPLE</i>	<i>Actividad económica: Telecomunicaciones, acreditada con la Constancia de RUC</i>
	<i>Se deberá acreditar que el giro comercial de la empresa corresponde al procedimiento de contratación ofertado.</i>	<i>PRESENTA</i>	<i>CUMPLE</i>	
	<i>Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. Se deberá acreditar que el giro comercial de la empresa corresponde al procedimiento de contratación ofertado.</i>	<i>PRESENTA</i>	<i>CUMPLE</i>	
TECYTEL S.A.	<i>Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.</i>	<i>PRESENTA</i>	<i>CUMPLE</i>	<i>Copia de facturaciones y/o recepciones finales, se dio cumplimiento con la Nota de fecha 12/11/2025</i>
	<i>Se deberá acreditar que el giro comercial de la empresa corresponde al procedimiento de contratación ofertado</i>	<i>PRESENTA</i>	<i>CUMPLE</i>	
	<i>Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. Se deberá acreditar que el giro comercial de la empresa corresponde al procedimiento de contratación ofertado.</i>	<i>PRESENTA</i>	<i>CUMPLE</i>	<i>Actividad económica: Telecomunicaciones, acreditada con la Constancia de RUC y la Patente Comercial</i>

9. Evaluación de la Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

1. El oferente deberá manifestar poseer la infraestructura mínima consistente en:
 - 1 vehículo,
 - herramientas necesarias tales como: escaleras, fusionadoras, OTDR y otros elementos requeridos para la prestación del servicio;
 - 2 (dos) personas adecuadas para la conformación de una cuadrilla de trabajo necesaria para la provisión en tiempo y forma de los servicios licitados. Estas infraestructuras deberán estar en concordancia con la cantidad de puntos a ofertar.

La Convocante desestimaré la oferta presentada por el Oferente que no pueda demostrar el cumplimiento con este requisito.

2. Demostrar la capacidad de brindar soporte técnico local en la República del Paraguay durante el periodo de ejecución del contrato, de forma inmediata, según las condiciones establecidas en las EE.TT.

La Convocante desestimará la oferta presentada por el Oferente que no pueda demostrar el cumplimiento con este requisito.

3. El Oferente deberá poseer Licencia vigente para la prestación del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos otorgada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). La Convocante desestimará la oferta presentada por el Oferente que no pueda demostrar el cumplimiento con este requisito. **Excluyente.**

4. El oferente deberá manifestar poseer la capacidad de cumplimiento con las Especificaciones Técnicas solicitadas en la presente licitación y contar con toda la información necesaria para la preparación de su oferta.

La Convocante desestimará la oferta presentada por el Oferente que no pueda demostrar el cumplimiento con este requisito. **Excluyente.**

5. En caso de tercerización de los servicios (instalación y/o provisión de Internet), se deberá cumplir con los mismos requerimientos técnicos y el contrato/acuerdo con el tercero.

OFERENTE	Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	Requisitos de Cumplimiento		Observaciones
		PRESENTA/ NO PRESENTA	CUMPLE/ NO CUMPLE	
TELECEL SAE	Declaración Jurada por la cual manifiesta poseer la infraestructura mínima consistente en: 1 vehículo, herramientas necesarias tales como: escaleras, fusionadoras, OTDR y otros elementos requeridos para la prestación del servicio; 2 (dos) personas adecuadas para la conformación de una cuadrilla de trabajo necesaria para la provisión en tiempo y forma de los servicios licitados. Estas infraestructuras deberán estar en concordancia con la cantidad de puntos a ofertar.	PRESENTA	CUMPLE	Ninguna
	Declaración Jurada por la cual manifiesta contar la capacidad de brindar soporte técnico local en la República del Paraguay durante el periodo de ejecución del contrato, de forma inmediata, según las condiciones establecidas en las EE.TT.	PRESENTA	CUMPLE	Ninguna
	Copia autenticada de la Licencia vigente para la prestación del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos otorgada por la CONATEL.	PRESENTA	CUMPLE	Ninguna
	Declaración Jurada por la cual manifiesta poseer la capacidad de cumplimiento con las Especificaciones Técnicas solicitadas en la presente licitación y contar con toda la información necesaria para la preparación de su oferta.	PRESENTA	CUMPLE	Ninguna
	Copia del contrato de tercerización o acuerdo con el tercero, en caso de corresponder.	NO APLICA		
FERNANDO COLMAN MERELES	Declaración Jurada por la cual manifiesta poseer la infraestructura mínima consistente en: 1 vehículo, herramientas necesarias tales como: escaleras, fusionadoras, OTDR y otros elementos requeridos para la prestación del servicio; 2 (dos) personas adecuadas para la conformación de una cuadrilla de trabajo necesaria para la provisión en tiempo y forma de los servicios licitados. Estas infraestructuras deberán estar en concordancia con la cantidad de puntos a ofertar.	PRESENTA	CUMPLE	Se dio cumplimiento con la Nota de fecha 12/11/2025
	Declaración Jurada por la cual manifiesta contar la capacidad de brindar soporte técnico local en la República del Paraguay durante el periodo de ejecución del contrato, de forma inmediata, según las condiciones establecidas en las EE.TT.	PRESENTA	CUMPLE	Se dio cumplimiento con la Nota de fecha 12/11/2025
	Copia autenticada de la Licencia vigente para la prestación del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos otorgada por la CONATEL.	PRESENTA	CUMPLE	Se dio cumplimiento con la Nota de fecha 12/11/2025

	<i>Declaración Jurada por la cual manifiesta poseer la capacidad de cumplimiento con las Especificaciones Técnicas solicitadas en la presente licitación y contar con toda la información necesaria para la preparación de su oferta.</i>	PRESENTA	CUMPLE	Se dio cumplimiento con la Nota de fecha 12/11/2025
	<i>Copia del contrato de tercerización o acuerdo con el tercero, en caso de corresponder.</i>	NO APLICA		
TECYTEL S.A.	<i>Declaración Jurada por la cual manifiesta poseer la infraestructura mínima consistente en: 1 vehículo, herramientas necesarias tales como: escaleras, fusionadoras, OTDR y otros elementos requeridos para la prestación del servicio; 2 (dos) personas adecuadas para la conformación de una cuadrilla de trabajo necesaria para la provisión en tiempo y forma de los servicios licitados. Estas infraestructuras deberán estar en concordancia con la cantidad de puntos a ofertar.</i>	PRESENTA	CUMPLE	Se dio cumplimiento con la Nota de fecha 12/11/2025
	<i>Declaración Jurada por la cual manifiesta contar la capacidad de brindar soporte técnico local en la República del Paraguay durante el periodo de ejecución del contrato, de forma inmediata, según las condiciones establecidas en las EE.TT.</i>	PRESENTA	CUMPLE	Se dio cumplimiento con la Nota de fecha 12/11/2025
	<i>Copia autenticada de la Licencia vigente para la prestación del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos otorgada por la CONATEL.</i>	PRESENTA	CUMPLE	Se dio cumplimiento con la Nota de fecha 12/11/2025
	<i>Declaración Jurada por la cual manifiesta poseer la capacidad de cumplimiento con las Especificaciones Técnicas solicitadas en la presente licitación y contar con toda la información necesaria para la preparación de su oferta.</i>	PRESENTA	CUMPLE	Se dio cumplimiento con la Nota de fecha 12/11/2025
	<i>Copia del contrato de tercerización o acuerdo con el tercero, en caso de corresponder.</i>	NO APLICA		

10. Conclusión Técnica.

Teniendo en cuenta el análisis precedente, se concluye cuanto sigue:

a) **Ítems recomendados para adjudicación:**

- Sesenta y cuatro (64) ítems consignados en el Anexo II, a la firma **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)**, con RUC N° 80000519-8, por un monto total de **G. 555.192.192** (Guaraníes quinientos cincuenta y cinco millones ciento noventa y dos mil ciento noventa y dos).
- Siete (7) ítems consignados en el Anexo III, a la firma unipersonal **FERNANDO COLMAN MERELES**, con RUC N° 4537457-0, por un monto total de **G. 68.400.000** (Guaraníes sesenta y ocho millones cuatrocientos mil).
- Cuarenta y dos (42) ítems consignados en el Anexo IV, a la firma **TECYTEL S.A.**, con RUC N° 80120040-7, por un monto total de **G. 377.931.125** (Guaraníes trescientos setenta y siete millones novecientos treinta y un mil ciento veinticinco).

b) **Ítems declarados desiertos por no recibir ofertas:** Un total de quinientos veinte (520) ítems, detallados en el Anexo V bajo la denominación “A- Ítems declarados desiertos por no recibir ofertas”, no registraron propuesta alguna durante el proceso de convocatoria. Debido a la extensión del listado, los mismos se incorporan en el referido anexo como parte integrante del presente informe.

c) **Ítems declarados desiertos por descalificación de ofertas recibidas:** Un total de cincuenta y seis (56) ítems, detallados en el Anexo V bajo la denominación “B- Ítems declarados desiertos por descalificación de ofertas recibidas”, corresponden a aquellos en los que, pese a haberse presentado propuestas, las mismas fueron eliminadas por incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Debido a la extensión del listado, los mismos se incorporan en el referido anexo como parte integrante del presente informe.

En consecuencia, se recomienda la adjudicación conforme al detalle precedente y la declaración desierto de los ítems señalados, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

VI. CONCLUSIÓN GENERAL.

Del estudio integral realizado por las áreas jurídica, técnica y financiera del Comité de Evaluación, en el marco de la Licitación Pública Nacional UEP FEEI/MITIC N.º 05/2025 – Ofertas Electrónicas, “Servicio de Conectividad a Internet destinado a Establecimientos Educativos y Unidades de Gestión del MEC – Plurianual”, se concluye que únicamente las firmas **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL SAE)**, **FERNANDO COLMAN MERELES** y **TECYTEL S.A.** cumplen de manera íntegra con los requisitos sustanciales, legales, técnicos y financieros establecidos en la Ley N.º 7021/2022, su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 y el Pliego de Bases y Condiciones del presente procedimiento.

A su vez, se constató que las firmas **WIND NET S.A.** y **PANDA CONECT S.A.** no dieron cumplimiento a documentos legales vinculados al Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social y a la validez formal de la Garantía de Mantenimiento de Oferta respectivamente, En consecuencia, ambas ofertas deben ser **rechazadas**, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

En cuanto a los ítems declarados desiertos, corresponde señalar:

Un total de 576 (quinientos setenta y seis) ítems fueron declarados desiertos. Estos ítems se encuentran detallados en el Anexo V.

VII. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ.

El Comité de Evaluación, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y con base en el análisis detallado desarrollado en los apartados precedentes, recomienda a la Máxima Autoridad:

1. **Adjudicar** la Licitación Pública Nacional UEP FEEI/MITIC N.º 05/2025 – “SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DESTINADO A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y UNIDADES DE GESTIÓN DEL MEC. PLURIANUAL”, conforme al siguiente detalle:
 - A TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL S.A.E.), RUC N.º 80000519-8, los sesenta y cuatro (64) ítems consignados en el Anexo II, por un monto total de G. 555.192.192 (Guaraníes quinientos cincuenta y cinco millones ciento noventa y dos mil ciento noventa y dos).
 - A FERNANDO COLMAN MERELES, RUC N.º 4537457-0, los siete (7) ítems consignados en el Anexo III, por un monto total de G. 68.400.000 (Guaraníes sesenta y ocho millones cuatrocientos mil).
 - A TECYTEL S.A., RUC N.º 80120040-7, los cuarenta y dos (42) ítems consignados en el Anexo IV, por un monto total de G. 377.931.125, (Guaraníes trescientos setenta y siete millones novecientos treinta y un mil ciento veinticinco).

Declarar desiertos:

Un total de 576 (quinientos setenta y seis) ítems que se encuentran detallados en el Anexo V.